

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., once (11) de noviembre de dos mil veintinueve (2021)¹

Expediente 005 2016 – 0068 00

Téngase por agregada al expediente la documental aportada por la parte demandante, la cual da cuenta del envío a la sociedad demandada del citatorio de que trata el artículo 291 del C.G.P., no obstante, la misma no puede tenerse cómo válida, toda vez que en la certificación expedida por la empresa de correo correspondiente, tan sólo se indica que el mensaje de datos fue recibido en la bandeja de entrada, pero no se expresa que el mismo hubiese sido abierto y/o leído por su destinataria, siendo necesaria tal actuación a efectos de asegurar el acceso por la demandada al referido acto de notificación.

Conforme con lo anterior, se requiere al extremo actor, para que en el término de 30 días proceda a notificar en debida forma a la pasiva, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

ASO

¹ Estado electrónico número 157 del 12 de noviembre de 2021

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6094898327ca3c2eabd6b24f1c3d576b48c8360977c2417cc151c64b37c4c31c**

Documento generado en 11/11/2021 06:03:25 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>